

27 de Julio de 1.994, adoptó el acuerdo nº 4 que literalmente dice así:

“Vista la Disposición Adicional segunda de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de Octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal sobre necesidad de que las Administraciones Públicas responsables de ficheros automatizados ya existentes adopten la necesaria disposición en orden a la regulación de dichos ficheros o adapten la ya existente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en dicha Ley 5/1992, Real Decreto 1.332/94, de 20 de Junio y la Resolución de 22 de Junio de 1.994 de la Agencia de Protección de Datos.

Por unanimidad de los Sres. Concejales, de adopta el siguiente ACUERDO.

PRIMERO.— Declarar que los ficheros automatizados del Ayuntamiento de Ribafrecha (La Rioja) en los que se contienen y procesan datos de carácter personal son los siguientes:

- Fichero de Padrón Municipal de Habitantes.
- Fichero General de Contribuyentes.
- Fichero de Contabilidad.

SEGUNDO.—Los ficheros anteriormente descritos cumplen la finalidad de censar a los habitantes de este término municipal y gestionar los distintos recursos tributarios, fiscales y contables de los afectados, conteniendo los datos relativos a su filiación, domicilio D.N.I. ó N.I.F., registrando todos los datos personales necesarios para el ejercicio de tales funciones, posibilitando a los afectados el derecho de acceso, rectificación y cancelación.

TERCERO.— Conservar los datos registrados en el fichero de Padrón Municipal de Habitantes durante cinco años, procediéndose a su renovación total en las fechas legalmente establecidas para la renovación del Padrón de Habitantes.

Los datos recogidos en los ficheros automatizados General de Contribuyentes y de Contabilidad se conservan indefinidamente.

Los datos de carácter personal registrados en los ficheros anteriores solo serán utilizados para los fines expresamente previstos y por personal debidamente autorizado.

CUARTO.— Determinar que la responsabilidad sobre los ficheros automatizados corresponde al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento sin perjuicio de la responsabilidad directa que en la gestión y custodia corresponde al personal administrativo de los distintos Servicios. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse, en su caso, ante la Alcaldía, entrando en vigor el presente acuerdo el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

QUINTO.— Dar Publicidad del presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja.

SEXTO.— Solicitar la inscripción de los ficheros automatizados que contengan datos personales en el Registro General de Protección de Datos.

Ribafrecha a 3 de Agosto de 1.994.— El Alcalde, Julián Díez Ruiz-Navarro.

AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE SOTO

Información pública de la resolución de la regulación de los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en el Ayuntamiento de Rincón de Soto III.C.1754

Don Eduardo Escalada Lázaro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rincón de Soto, hago saber que en fecha 25 de Julio de 1994 he dictado la siguiente RESOLUCION:

REGULACION DE FICHEROS AUTOMATIZADOS DE DATOS DE CARACTER PERSONAL EXISTENTES EN EL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE SOTO Y SOLICITUD DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Teniendo en cuenta que la disposición adicional segunda, 2, de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del Tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, concedía un plazo de un año desde su entrada en vigor (el 31 de enero de 1993) para que las Administraciones Públicas responsables de ficheros automatizados ya existentes adoptaran una disposición de regulación de los mismos o adoptaran la ya existente.

Que por Real Decreto-Ley 20/1993, de 22 de diciembre, ha resultado prorrogado el plazo inicial en seis meses más.

Que por Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, se desarrollan determinados aspectos de la referida Ley Orgánica, entre ellos los relativos a la notificación e inscripción de ficheros de titularidad pública.

Que por Resolución de 22 de junio de 1994, de la Agencia de Protección de Datos, se aprueban los modelos normalizados a través de los que deben efectuarse las correspondientes inscripciones en el Registro General de Protección de Datos.

Teniendo en cuenta el artículo 21.1 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local, por el que es el Alcalde el competente para aquellas materias con competencia municipal que no se haya atribuido por ley a otros Organos municipales.

R E S U E L V O :

PRIMERO: Declarar que los ficheros automatizados del Ayuntamiento

de Rincón de Soto en los que se contienen y procesan datos de carácter personal son los siguientes:

- A) Fichero de Padrón de Habitantes
- B) Fichero de Contribuyentes.
- C) Fichero de Terceros.
- D) Fichero de Servicios Sociales.

SEGUNDO: Establecer para la regulación de estos ficheros las siguientes normas:

1ª.— El fichero automatizado de Padrón de Habitantes cumple la finalidad de recoger los residentes y transeúntes inscritos en el término municipal. Sus datos constituyen prueba plena de la residencia y clasificación vecinal de los habitantes del municipio, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril y al Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 11 de junio de 1986.

Este fichero contiene los siguientes datos de carácter personal:

- a) Nombre y apellidos; b) sexo; c) número del Documento Nacional de Identidad o tratándose de extranjeros, el documento que lo sustituya; d) Nacionalidad; e) lugar y fecha de nacimiento; f) domicilio y g) nivel de estudios.

El procedimiento de recogida de los mismos se realiza mediante impresos oficiales que deben rellenar los particulares, conservándose los datos durante cinco años, coincidiendo con la renovación del Padrón Municipal de Habitantes, de conformidad con lo establecido en el Art. 66 del Reglamento anteriormente citado.

El fichero de Contribuyentes cumple la finalidad de recoger datos para la gestión de impuestos, tasas, precios públicos y contribuciones especiales, recursos municipales previstos en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

En este fichero se contienen los siguientes datos personales:

- a) nombre y apellidos de los contribuyentes, b) número del Documento Nacional de Identidad, c) domicilio, d) datos bancarios, e) actividades y negocios y vehículos de su propiedad.

Sus datos se conservan indefinidamente.

El procedimiento para su recogida es mediante declaración del particular, en soporte papel.

3ª.— El fichero automatizado de terceros cumple la finalidad de recogida de datos sobre acreedores y deudores del Ayuntamiento para gestión contable y cumplimiento de las obligaciones tributarias legalmente establecidas.

Contiene datos de carácter personal tales como:

- a) Nombre y apellidos, b) Documento Nacional de Identidad, c) Dirección, teléfono y fax.

Sus datos se conservan indefinidamente y se recogen en soporte papel mediante declaración de los particulares.

4ª.— El fichero de Servicios Sociales cumple la finalidad de obtener datos personales y sociales de demandantes de información sobre prestaciones sociales.

Contiene los siguientes datos:

- A) origen racial y salud
- B) Nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad, N° de la Seguridad Social, Domicilio y teléfono.
- C) Datos de estado civil, datos de familia, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad.

D) Datos de alojamiento, vivienda, propiedades y posesiones, pertenencia a clubes y asociaciones.

E) Formación, titulaciones, experiencia profesional.

F) Categorías, grado, puestos de trabajo, historial del trabajador.

G) Actividades y negocios; ingresos y rentas, inversiones y bienes patrimoniales, créditos, préstamos, avales; datos bancarios; datos económicos de nómina; subsidios y beneficios.

Los datos se obtienen mediante declaración de los particulares.

5.— Los datos de carácter personal registrados en los ficheros automatizados del Ayuntamiento de Rincón de Soto sólo serán utilizados para los fines expresamente previstos y por personal debidamente autorizado, y no serán cedidos a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de competencias diferentes o de materias que versen sobre materias distintas, salvo que una norma legal así lo autorice expresamente.

6ª.— La responsabilidad sobre los ficheros automatizados corresponde al Alcalde-Presidente, sin perjuicio de la responsabilidad directa que en la gestión y custodia de los ficheros corresponde al Secretario del Ayuntamiento y al resto del personal administrativo.

7ª.— Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse, en su caso, ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento.

8ª.— La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

TERCERO: Solicitar la inscripción de los anteriores ficheros automatizados que contienen datos de carácter personal en el Registro General de Protección de Datos, cumplimentando la necesaria notificación ante la Agencia de Protección de Datos, mediante traslado a través del modelo normalizado aprobado por Resolución de dicha Agencia, de 22 de junio de 1994, junto con la presente Resolución una vez publicado en el Boletín Oficial de La Rioja.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.

Rincón de Soto, a 29 de julio de 1994.— El Alcalde, Eduardo Escalada Lázaro.